

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 404

REF: APRUEBA AUMENTO DE PLAZO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REPOSICION
JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE OSORNO".

PUERTO MONTT, 14 AGO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas N° 015/4235 de 31 de Diciembre de 2013 y N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 015/545 de fecha 05 de Noviembre de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudicó licitación pública ID N° 853-48-LP13, al contratista Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada, para la ejecución de la obra denominada "Reposición Jardín Infantil Capullito de Osorno".

2.- El Contrato de Ejecución de Obras suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada con fecha 06 de Febrero de 2014, aprobado por Resolución N° 015/056 de fecha 06 de Febrero de 2014.

3.- La solicitud de aumento de plazo para la ejecución de las obras, ingresada por el Contratista a este Servicio, con fecha 31 de julio de 2014, solicitando un aumento de 90 días corridos, al plazo original.

4.- Que la cláusula Sexta del Contrato de ejecución de obras suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada, establece que "El plazo de

ejecución de la obra adjudicada será de 270 (doscientos setenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el artículo 45 del Código Civil, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.”

5.- Que de acuerdo al informe de don Pablo Oliva Paredes, Inspector Técnico de la Obra, recomienda otorgar al contratista un aumento de plazo para la ejecución de la obra. Sin embargo, considera como justificado, de acuerdo a lo previsto en la cláusula contractual indicada precedentemente, solo 51 días de prórroga.

6.- Que el contratista para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales derivadas de este, entregó una Boleta de Garantía N° 0437552 de fecha 04 de Febrero de 2014, del Banco BCI, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia hasta el día 24 de Febrero de 2015.

7.- Que a fin de garantizar el aumento de plazo solicitado, el contratista acompañó una prórroga de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, N° 0001794 del banco BCI a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuya vigencia es hasta el día 30 de junio de 2015, contemplándose en este documento el periodo de tiempo solicitado.

8.- Que en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, se ha acreditado la fuerza mayor invocada por el contratista, haciendo procedente autorizar el aumento de plazo solicitado, solo por 51 días, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- AUTORIZACE AUMENTO DE PLAZO para la ejecución de la obra denominada “Reposición del Jardín Infantil Capullito de Osorno” por un periodo de 51 días corridos, contados desde el día 03 de Enero de 2014, quedando como fecha de término de obra el día 23 de Febrero de 2015.

2.- **SUSCRIBASE** la correspondiente modificación de contrato de ejecución de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EVC/HOY/CPC/POP/hov
Distribución

- Sociedad Constructora e Inmobiliaria Trimetal Limitada
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Inspector Técnico de Obra (Sr. Pablo Oliva Paredes)
- Sección de Planificación
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes